



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D. Norberto Viedma Garzón,

D. Sergio Sánchez Romero,

D^a Silvia Muñoz Piña,

D^a M^a Rosa Domínguez Moreno,

Concejales

D^a Clara Monrobé Cárdenas,

D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez,

D. Manuel Varilla Gallardo,

D^a Blanca Fuentes Velázquez,

D. Bernardo González Moreno,

D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez,

D. José Manuel Fernández Perejón,

D^a Sonia Hidalgo Moreno,

D^a M^a Dolores Angolotti Vázquez,

D^a M^a del Rosario López Calero,

D^a M^a Guadalupe García González,

D. Fernando Pedro Romero Calero,

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General,

D^a Ana Miranda Castán.



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 19:00 horas del día doce de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa de la Cultura, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria de la Corporación D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de miembros y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 del pasado mes de marzo, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, que queda referida.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DELEGADO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL (EXpte. 9/16)

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Según determina el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

El volumen de servicios, actividades y expedientes que debe atender la delegación del Área de Cohesión Social de este Ayuntamiento, hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención, que el cargo de Delegado de dicha área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

En consecuencia con lo anterior, al Pleno propongo que, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:

Primero: *El cargo de Delegado del Área de Cohesión Social será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, por un importe bruto anual de 23.875 €*

Segundo: *El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 18 de diciembre de 2015.*

Tercero: *Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el BOP y Tablón de anuncios municipal, y dar traslado del mismo a los departamentos de Personal e Intervención a los efectos oportunos.*

Bollullos de la Mitación a 13 de enero de 2016. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Soriano Gómez.”

Tras deliberación, que se recoge en videoacta la Corporación, por ocho votos a favor (Grupos IULV-CA y PSOE) y nueve votos en contra (Grupo PP y D^a Blanca Fuentes Velázquez), se rechaza la propuesta.



TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 136b DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (EXPTE. 117/16)

Visto el Informe Técnico del Arquitecto Municipal, D. Sergio Sánchez Trigo, de fecha 18 de abril de 2016, cuyo contenido literal es el que sigue:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 136b DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO

Fecha: 18/04/2016

Tras estudiar el documento arriba reseñado se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

El objeto del documento es la modificación del artículo 136b de las Normas Subsidiarias de Planeamiento; su justificación fundamental es armonizar las condiciones de los cerramientos de todas las urbanizaciones donde las viviendas proyectadas tienen algún tipo de retranqueo sobre los viales públicos, ya que los diferentes instrumentos de planeamiento han ido estableciendo diferentes criterios para cada uno de los sectores. También se propone eliminar un error en la denominación de una de las zonas; en concreto denomina como “Almacén de Cuatrovititas” lo que debería denominarse “Urbanización Cuatrovititas”.

Esta modificación no altera ninguna de las determinaciones del artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por consiguiente no supone modificación estructural alguna del planeamiento municipal.

Por último expresas que el nuevo contenido del articulado propuesto cumple con los objetivos determinados en el documento, por lo que se informa favorablemente sobre su aprobación.”

Visto el Informe de la Secretaria General, de fecha 4 de mayo de 2016, cuyo contenido literal es el que sigue:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ART. 136b DE LAS NNSS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Visto el expediente de innovación de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación, artículo 136b de las Normas Urbanísticas, la Secretaria que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y 2 del RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el informe jurídico en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

Se ha redactado por el arquitecto municipal el documento que contiene la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Bollullos de la Mitación cuyo objeto es la modificación del artículo 136b.

En base al citado documento técnico, resulta:

- *El art. 136b de las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NN.SS) aprobada definitivamente en febrero de 1994, y su Adaptación a la LOUA y al POTAUS aprobada definitivamente en octubre de 2010, establece los parámetros edificatorios en las únicas zonas donde a fecha de aprobación de las NN.SS se permitía la tipología de vivienda unifamiliar aislada.*
- *En su redacción existe un error en la denominación de una de las zonas; en concreto denomina como “Almacén de Cuatrovititas” lo que debería denominarse “Urbanización Cuatrovititas”, por lo que una de los*



motivos de este documento es rectificar dicho error. Por otro lado actualmente son varias las zonas donde se permite la tipología de vivienda unifamiliar aislada, desarrolladas a través de sus correspondientes instrumentos de planeamiento por lo que no son estas dos zonas las únicas y carece de sentido el tenor literal de la primera frase del artículo.

- Por último también se pretende con la nueva redacción del artículo armonizar las condiciones de los cerramientos de todas las urbanizaciones donde las viviendas proyectadas tienen algún tipo de retranqueo sobre los viales públicos, ya que los diferentes instrumentos de planeamiento han ido estableciendo diferentes criterios para cada uno de los sectores sin tenerse en cuenta el resultado del conjunto global.

La redacción actual del artículo 136b de las Ordenanzas de las NNSS

“Artículo 136: (b)

En las áreas destinadas a viviendas unifamiliares aisladas que son: Las Moreras y Almacén de Cuatrovititas, se podrán construir estas con las siguientes condiciones: Altura máxima dos plantas y 7 m de altura. Ocupación al 50% de la superficie de la parcela, separación a linderos mínima de 3,00 m. Cerramientos de fachada no opaco a partir de 1,25 m. de altura.”

La nueva redacción del artículo 136b de las Ordenanzas de las NNSS

“Artículo 136: (b)

En las áreas destinadas a viviendas unifamiliares aisladas de las urbanizaciones denominadas como Las Moreras y Urbanización Cuatrovititas, se podrán construir éstas con las siguientes condiciones: Altura máxima dos plantas y 7 m de altura. Ocupación al 50% de la superficie de la parcela, separación a linderos mínima de 3,00 m.

Los cerramientos que limiten con viario público de parcelas en todo el suelo urbano donde se exija un determinado retranqueo de la edificación de la alineación de las fachadas, se ejecutarán según las siguientes determinaciones:

- Altura total máxima del cerramiento: 3,00 m medidos desde la rasante del acerado en cada punto de su trazado.
- Composición de los cerramientos:
 - Altura máxima del cerramiento opaco: 1,50 m.
 - La composición del resto de la altura del cerramiento tendrá un grado de opacidad inferior al 50%, permitiéndose el trasdosado al mismo de un material ligero que impida la visión directa por motivos de privacidad. Este material ligero estará constituido preferentemente por elementos vegetales.
- Se permitirán la ejecución de pilastras de fábrica en toda la altura máxima del cerramiento con una anchura máxima de 0,60 m a ambos lados de las puertas de acceso a la parcela con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos de cierre de éstas.”

INFORME

Tras el examen del documento elaborado para la aprobación inicial y del expediente tramitado, esta Secretaria considera necesario analizar los siguientes aspectos:

Primero. Tipo de innovación.-

Según el artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.



El artículo 37.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que “ se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística”.

El artículo 37.2 del citado texto legal determina que la revisión puede ser total o parcial según su ámbito o alcance. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

A tales efectos, se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

Esta revisión abarcará e integrará aquellas determinaciones de la ordenación estructural que se vean afectadas por la suma de las alteraciones ya aprobadas desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística y de las nuevas que se proponen, sin perjuicio de que proceda la revisión integral del Plan General de Ordenación Urbanística cuando concurren los supuestos del apartado 1. La innovación que conlleve la revisión de un uso global en el planeamiento urbanístico deberá integrar la de los restantes usos globales.

El artículo siguiente define las modificaciones como aquellas alteraciones no incluidas en la definición anterior, añadiendo que la modificación (art. 38.3) podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Segundo.- Determinaciones de ordenación de la LOUA para la innovación del planeamiento.-

1.- El artículo 36.2.a)1ª de la LOUA establece que “la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley”. Añade que las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad y funcionalidad.

2.- El art. 36.2 a) 4ª establece que las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

Tercero.- Determinaciones de documentación de la LOUA para la innovación del planeamiento.-

El artículo 36.2 b de la LOUA establece que “el contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.”

Cuarto. Determinaciones de procedimiento de la LOUA para la innovación del planeamiento.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 36. C de la LOUA la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la



Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.- El órgano competente para la aprobación inicial de la innovación es el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.12.c LRBRL.

3.- En consecuencia con lo anterior el procedimiento a seguir para la aprobación de la presente modificación de las NNSS se regulará fundamentalmente en los art. 31, 32 y 36 de la LOUA:

- Acuerdo de formulación (art. 26.2). Ya desde este momento puede el Ayuntamiento acordar la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias (art. 27.1).

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de la mayoría absoluta (arts. 22.2 c) y 47.3 j) LRBRL previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Este acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de 2 años (27.2). La suspensión se publicará en el BOP (27.4). También en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia (art. 117.2 RPU). Habrá que estar también a lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del RPU.

- Información pública por plazo de un mes en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia (32.1.2ª LOUA y 128.2 RPU). También en el Tablón de anuncios municipal (39 LOUA).

- La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación (art. 39.3 LOUA).

- En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 (art. 39.4 LOUA).

- Cuando la modificación del PGOU afecte a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (art. 36.2.c.3ª).

- Trámite paralelo de requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

- Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A)b), requerirán dictamen favorable del Concejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3 a) (art. 36.2.c 2ª).

- En todos los planos y demás documentos el Secretario pondrá una diligencia de que dichos planos son los aprobados inicialmente (128.5 RP).

- Remisión del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe preceptivo previsto en los artículos 31 y 32.3 de la LOUA.



- A la vista del resultado de los trámites previstos anteriormente, aprobación definitiva por el Pleno con las modificaciones que procedieren.

- En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.”

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de innovación de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación, Modificación del artículo 136b de las NNSS, y resultando:

1º.- El art. 136b de las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NN.SS) aprobada definitivamente en febrero de 1994, y su Adaptación a la LOUA y al POTAUS aprobada definitivamente en octubre de 2010, establece los parámetros edificatorios de las únicas zonas donde a fecha de aprobación de las NNSS se permitía la tipología de vivienda unifamiliar aislada.

En su redacción existe un error en la denominación de una de las zonas; en concreto denomina como “Almacén de Cuatrovititas” lo que debería denominarse “Urbanización Cuatrovititas”, por lo que uno de los motivos de este documento es rectificar dicho error. Por otro lado actualmente son varias las zonas donde se permite la tipología de vivienda unifamiliar aislada, desarrolladas a través de sus correspondientes instrumentos de planeamiento por lo que no son estas dos zonas las únicas y carece de sentido el tenor literal de la primera frase del artículo.

También se pretende con la nueva redacción del artículo armonizar las condiciones de los cerramientos de todas las urbanizaciones donde las viviendas proyectadas tienen algún tipo de retranqueo sobre los viales públicos, ya que los diferentes instrumentos de planeamiento han ido estableciendo diferentes criterios para cada uno de los sectores sin tenerse en cuenta el resultado del conjunto global.

2º.- Por el Arquitecto municipal se ha redactado el documento que contiene la Modificación Parcial del artículo 136b de las NNSS.

3º.- Se han emitido los informes técnico, de fecha 18 de abril de 2016 y jurídico de fecha 4 de mayo de 2016.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 32 y ss de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el documento que contiene la Modificación Parcial del artículo 136b de las NNSS.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se insertará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

TERCERO: Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe preceptivo previsto en los artículos 31 y 32.3 de la LOUA.

CUARTO: Facultar al Sr Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para que en nombre y representación del Ayuntamiento efectúe cuantas operaciones sean necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo.

Bollullos de la Mitación a 4 de mayo de 2016. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Soriano Gómez.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.



Finalmente la Corporación, tras las intervenciones recogidas en videoacta, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL OPAEF RELATIVO A EXPEDIENTES SANCIONADORES Y MULTAS DE TRÁFICO

Visto el Informe de la Secretaria General, D^a Ana Miranda Castán, de fecha 11 de mayo de 2016, cuyo contenido literal es el siguiente:

“I. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 7/1985, de 2 de abril, básica de Régimen Local: art 47 y 51.

RDL 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de Régimen Local.

II ANTECEDENTES.

Vista la propuesta de acuerdo para aprobar por Pleno la delegación en la Diputación de Sevilla a través del OPAEF como ente instrumental de la misma con competencias en la instrucción y resolución de los expedientes sancionador de tráfico por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en la vía urbana. Así como las funciones recaudatorias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de multas impuestas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Por parte del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y concretamente por el Sr Alcalde se ha puesto de manifiesto en la propuesta de acuerdo a Pleno dictaminada por la Comisión de Asuntos Generales del día 9 de mayo de 2016 la necesidad de realizar una gestión eficiente del procedimiento sancionador de tráfico por infracciones Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en la vía urbana.

El borrador de convenio facilitado por Diputación de Sevilla responde a un modelo tipo estandarizado para todos los municipios y donde se recogen todas las estipulaciones aplicables a la delegación, en las que se concreta como se tramitará el procedimiento de la potestad sancionadora y se prevé la recaudación así como una comisión de seguimiento.

En la gestión recaudatoria se estipulan normas de procedimiento y se establece en principio una duración de cuatro años desde la firma del mismo prorrogables automáticamente salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación.

Respecto a la fundamentación jurídica de este tipo de convenio, el Secretario del OPAEF ya emitió informe con fecha de 9 de septiembre de 2010 al cual se remite la que suscribe el presente informe donde se concluía:

1. El municipio tiene competencias propias en materia sancionadora de tráfico en las vías urbanas de su titularidad.
2. Que el Sr. Alcalde es el órgano competente para el ejercicio de esta competencia pero es el Pleno municipal el que puede delegar esta competencia.
3. Que el OPAEF como administración instrumental de la Diputación de Sevilla puede asumir por delegación de los municipios la parte de la competencia para instruir expedientes sancionadores y sancionar las infracciones de tráfico

Por tanto es acorde al ordenamiento jurídico la aprobación de este tipo de convenio concretando que el acuerdo plenario requiere de mayoría absoluta de acuerdo con el art. 47.1 h) LRBRL ya que supone transferir funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de realizar una gestión eficiente del procedimiento sancionador de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial cometidas en la vía urbana, así como de la



gestión recaudatoria de las multas impuestas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Visto el texto del convenio tipo de multas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 245 de fecha 20/10/2012, a suscribir con la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), y los ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico, así como para para la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

Segundo.- Suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el BOP de Sevilla nº 245, de fecha 20/10/2012, denominado "Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación". Se adjunta en el Anexo.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del correspondiente Convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Nombrar como integrantes de la Comisión de Seguimiento al Concejal responsable del Área y Jefe de la Policía Local o persona a quien delegue como representantes del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Sexto.- Remitir anuncio al BOP de Sevilla y BOJA.

Bollullos de la Mitación a 5 de mayo de 2016. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Soriano Gómez."

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Tras deliberación, que se recoge en videoacta, la Corporación, por nueve votos a favor (Grupos IULV-CA, PSOE y 1 del PP D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez) y ocho votos en contra (7 del Grupo PP y D^a Blanca Fuentes Velázquez), aprueba la propuesta.

FASE DE CONTROL

QUINTO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el 303/2016 a 616/2016, ambos inclusive.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RELATIVA AL PRIMER TRIMESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 DEL PLAN DE AJUSTE VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REMISIÓN AL ISPA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

DECIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

DECIMOSEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS REPAROS REALIZADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2015

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE REPAROS DE ENERO DE MAYO DE 2016 QUE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ELEVA AL ALCALDE-PRESIDENTE.

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados.

DECIMOCUARTO.- MOCIONES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82 DEL ROF EL ALCALDE INCLUYE EN EL ORDEN DEL DÍA, PUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIONES INFORMATIVAS, ACEPTÁNDOSE POR ASENTIMIENTO SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

14.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE SE PROCEDA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LA ACOMETIDA DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OLA DEL COLEGIO PÍO XII DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“En el mes de enero de 2014 se incluyeron dentro del Plan de Oportunidades de Andalucía (Plan OLA) la construcción de una pista deportiva en sustitución de la actual y una escalera de emergencia en el Colegio Pío XII de nuestra localidad, gracias a la reinversión de los remanentes generados en los procesos de licitación, que permitió extender de forma progresiva el alcance de dicho plan ampliándolo con nuevas actuaciones.

En febrero de 2014 se elaboró el programa de necesidades de la obra y tras contratarse y redactarse el proyecto, en el mes de noviembre de ese mismo año, se propuso la contratación de estos trabajos de mejora con un presupuesto de obra de 159.993,92 €.

No obstante, ante la falta de concreción de las mismas y tras varias reuniones mantenidas con la Delegación Territorial para este respecto, se inició el trámite de presentar una consulta parlamentaria para que se informara por escrito de los motivos de la tardanza, así como de la confirmación de si la obra iba finalmente a realizarse o no.

Recibida dicha información, se nos expresa que “no fue posible licitar la obra por falta de disponibilidad presupuestaria por aplicación de los criterios SEC95” y que “dado que ya ha finalizado la vigencia del Plan OLA, no es posible contratar nuevas actuaciones con cargo al mismo”.

Entendiendo que no realizar las actuaciones que en principio estaban programadas supondrá una merma en la calidad educativa del Colegio, sobre todo en lo que se refiere a la pista deportiva, que imposibilita desarrollar la asignatura de Educación Física de forma eficiente y supone un verdadero peligro para el alumnado, es por lo que los componentes del pleno municipal SOLICITAN:

- *Que con carácter de urgencia se dote presupuestariamente las actuaciones que, en principio, estaban asignadas al Plan OLA para el Colegio Público Pío XII de esta localidad*
- *Una vez se dé cumplimiento al punto anterior, se proceda a la mayor brevedad al inicio de dichas actuaciones*
- *Dar traslado a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, al AMPA Juan Torres Silva del Pío XII y a la Dirección del citado centro educativo.*

Bollullos de la Mitación a 9 de mayo de 2016. Portavoz del PP, Fdo) Bernardo González Moreno, Portavoz de IULV-CA, Fdo) Clara Monrobé Cárdenas, Portavoz del PSOE, Fdo) Norberto Viedma Garzñón y Concejal no adscrita, Fdo) Blanca Fuentes Velázquez”

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

14.2.- MOCIÓN IU APOYO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA KONECTA

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:



“Konecta se sitúa hoy como una de las principales empresas del sector de telemarketing del mercado nacional, contando con una plataforma en nuestro municipio de las más importantes del Estado.

Tras haber mantenido encuentros y reuniones con el Comité de Empresa, hemos conocido que existe una estrategia empresarial basada en la reducción de los precios de servicio ofertados a los clientes (entes públicos y privados) para la ampliación del mercado, repercutiéndose estas bajadas en las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores, lo cual hace que esté aumentando la conflictividad laboral entre la plantilla (movilizaciones, paros y huelgas, judicialización y actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y en la denuncia por parte de la representación sindical de los trabajadores de un incumplimiento continuado del convenio colectivo sectorial -de cuya mesa de negociación estatal forma parte la propia empresa- e incluso de lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Según los datos aportados por los representantes sindicales, sólo en los tres primeros meses de 2016, en Sevilla se han producido más de 80 despidos, siendo llamativo que el 90% de los mismos hayan sido de carácter disciplinario, alegándose una bajada voluntaria del rendimiento a pesar de que en muchos casos percibieron incentivos en la nómina anterior al despido por la consecución de los objetivos marcados.

Llama también la atención la progresiva consolidación de una política sistemática de nuevas contrataciones con jornadas parciales, lo que conlleva una precarización de las condiciones laborales de la plantilla, sobre todo si tenemos en cuenta que el salario medio de la plantilla a jornada completa no alcanza los 14.000€ anuales.

Igualmente, se nos traslada la dificultad de conciliar vida laboral y familiar por parte de las empleadas y empleados, siendo minoritarios los supuestos en los que se concede la concreción horaria de las reducciones de jornada por guarda legal, e igualmente se ponen trabas para el disfrute de excedencias por cuidado de familiares.

Así, la situación que se percibe en Bollullos es la de un clima laboral caracterizado por la ansiedad de la plantilla, la falta de relaciones laborales estables y fluidas, una pérdida progresiva de empleo de calidad y la precarización de las condiciones en las que se accede al empleo en la empresa. Por otro lado, la falta de interlocución entre la dirección empresarial y la representación legal de los trabajadores, deviene en una conflictividad periódica que no se viene resolviendo de forma satisfactoria por los medios habituales y establecidos a tal fin en nuestro territorio (Servicio extrajudicial de conflictos, mediaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, etc).

Este grupo municipal, atendiendo al interés general que para esta administración local suscita unas buenas relaciones laborales entre empresa y trabajadoras y considerando que existen más de 2.300 personas en la plataforma de nuestro municipio, es por lo que sometemos a la consideración del pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación muestra su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras que ha sido objeto de despido en los últimos meses en el grupo Konecta y apoya la defensa de los puestos de trabajo y la calidad en el empleo.*
- *Invitar a la dirección de la empresa a participar, junto a la representación de los trabajadores y trabajadoras, en una mesa estable de diálogo que tenga como fin la mejora del clima laboral y la conformación del deseable marco de relaciones laborales para la resolución de conflictos en el seno de la empresa.*
- *Instar a las Delegaciones municipales competentes en materia de Empleo e Igualdad a tomar conocimiento de la situación alegada por la representación laboral y, en su caso, iniciar actuaciones que ayuden al estricto cumplimiento de las condiciones laborales y frenen cualquier*



actuación que pudieran suponer perjuicio específico por razón de género para el colectivo de trabajadoras de Konecra.

- Dar traslado de estos acuerdos a la empresa y a las representantes de las trabajadoras y trabajadores de la misma.

Bollullos de la Mitación a 9 de mayo de 2016. Portavoz de IULV-CA, Fdo) Clara Monrobé Cárdenas”

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DECIMOQUINTO.- TURNO URGENTE

15.1.- En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Propuesta de Actuación para el Programa de Instalaciones Deportivas, Línea Reparaciones (Programa 933) como inversión financieramente sostenible.

La Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 la Excm. Diputación de Sevilla ha aprobado el Plan Provincial Supera IV que incluye las Bases Regulatorias para los Programas de Inversión ejecutados por los Ayuntamientos: “Programa de Inversiones Municipales financieramente sostenibles Supera IV”.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes de propuesta priorizada de inversiones sostenibles es hasta el 13 de mayo de 2016

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que las actuaciones priorizadas, son por su orden correlativo, las que siguen:

| Denominación | Programa Presupuestario | Presupuesto |
|---|-------------------------|--------------|
| Actuaciones en espacios libres, parques y jardines | 171 | 69.878,35 € |
| Actuaciones de alumbrado público | 165 | 31.993,96 € |
| Actuación de asfaltado de calles y acerado en calle Camino Real | 1532 | 152.505,85 € |

Segundo.- Que se determina que estas inversiones se ejecutarán mediante licitación.

Tercero.- Que según las memorias de las Inversiones y a reservas de la tramitación del proyecto no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a las mismas los requisitos de titularidad/disponibilidad/habilitación/autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, Servicios Económicos y a la Diputación de Sevilla.

Quinto.- Autorizar al Alcalde para en ejecución del presente acuerdo efectúe los trámites necesarios para la presentación de la presente subvención”.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

15.2.- En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Propuesta de Actuación para el Programa de Instalaciones Deportivas, Línea Reparaciones (Programa 933) como inversión financieramente sostenible.

La Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 la Excm. Diputación de Sevilla ha aprobado el Plan Provincial Supera IV que incluye las Bases Regulatorias para los Programas de Inversión ejecutados por los Ayuntamientos: “Programa de Inversiones Municipales financieramente sostenibles Supera IV”.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes de propuesta de actuación de inversiones sostenibles es hasta el 13 de mayo de 2016

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que las propuestas de actuación, son por su orden correlativo, las que siguen:

| Denominación | Programa Presupuestario | Presupuesto |
|---|-------------------------|-------------|
| Reparación de cañones de riego de campo de fútbol | 933 | |
| Recebado de campo de fútbol | 933 | |
| Reparación de una pista de pádel | 933 | |
| Depuradoras de piscinas municipales | 933 | |

Por un total de 33.916,94

Segundo.- Que se determina que estas inversiones se ejecutarán mediante licitación.

Tercero.- Que según las memorias de las Inversiones y a reservas de la tramitación del proyecto no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a las mismas los requisitos de titularidad/disponibilidad/habilitación/autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, Servicios Económicos y a la Diputación de Sevilla.

Quinto.- Autorizar al Alcalde para en ejecución del presente acuerdo efectúe los trámites necesarios para la presentación de la presente subvención”.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DECIMOSEXTA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite a videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 20.30 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria. DOY FE.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Soriano Gómez.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ana Miranda Castán.